



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 300 -2017-GRA/GR-GG

Ayacucho, 119 SEP 2017

VISTOS; el Oficio N° 1378-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 09 de agosto del 2017, Informe N°095-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL-MHÑ, Decretos Nros. 6396-2017-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, 5339-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, y 5274-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documentos que contiene, en setenta (70) folios respectivamente, **sobre solicitud de ampliación de plazo N°01, para ejecución de obra;** y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2017, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u



Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, con fecha 05 de enero de 2017, el Gobierno Regional Ayacucho y el Consorcio Quinuapata, suscribieron el contrato N° 001-2017-GRA-SEDE CENTRAL- UPL, derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 116-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra por contrata del Proyecto: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 429-28/MX-U DE CHURUNMARCA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, REGION AYACUCHO"**, por un monto ascendente a la suma de S/. 890,512.47 (Ochocientos Noventa Mil Quinientos Doce con 47/100 soles);

Que, mediante la Carta N° 190-2017-CQ/C, de fecha 31 de julio de 2017, el representante legal del Consorcio Quinuapata, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 para ejecución de la obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 429-28/MX-U DE CHURUNMARCA, DISTRITO DE SIVIA, PROVINCIA DE HUANTA, REGION AYACUCHO"**, argumentando cuestiones climatológicas y otros, como precipitación de lluvias intensas, paro de agricultores y productores de coca del VRAEM, paro de docentes del SUTEP; a consecuencia de ello, bajo los argumentos del contratista, se paralizaron los trabajos programados. Asimismo, manifiesta que indirectamente afectaron el avance de la obra por el impedimento en el traslado de materiales de construcción de la ciudad de Ayacucho rumbo a la Obra, ubicada en el Centro Poblado de Churunmarca, Distrito de Sivia. La causales que invoca el contratista para la mencionada solicitud de ampliación de plazo 01, se encuentran previstas en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, que señala textualmente: el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactados por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atraso y/o paralización por causas no atribuibles al contratista; Por lo tanto y por los factores antes mencionados, y a fin de cumplir con las metas programadas se solicita la Ampliación de Plazo de Obra N° 01, por un periodo de treinta (30) días calendarios;

Que, mediante el Informe N° 95-2017- GRA/GRI – SGSL-SGSL-MHÑ, de fecha 07 de agosto de 2017, el Ing. Mario Herrera Ñañez, Inspector de la Obra por Contrata **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 429-28/MX-U DE CHURUNMARCA, DISTRITO DE SIVIA, PROVINCIA DE HUANTA, REGION AYACUCHO"**, emite



la opinión favorable respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°01, opinando la aprobación por un periodo de veinte (20) días calendarios, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, en virtud de lo expuesto, la solicitud de ampliación de plazo N° 01, con la revisión y opinión de Inspector de Obra, resulta **PROCEDENTE**. Por consiguiente la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Gerencia Regional de Infraestructura; mediante el Oficio N° 1378-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 6396-2017-GOB-REG. AYAC/GG-GRI, Decreto N° 5339-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra por contrata: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 429-28/MX-U DE CHURUNMARCA, DISTRITO DE SIVIA, PROVINCIA DE HUANTA, REGION AYACUCHO”**, por un espacio de veinte (20) días calendario, a partir del 22 de setiembre al 11 de octubre del 2017, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01, por veinte (20) días calendarios, a partir del 22 de setiembre del 2017, quedando establecido el nuevo plazo de conclusión de la obra el 11 de octubre de 2017, a favor de la Empresa Consorcio Quinuapata, según Contrato N° 001-2017-GRA-SEDE CENTRAL – UPL, para la ejecución de la obra por Contrata del proyecto: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 429-28/MX-U DE CHURUNMARCA, DISTRITO DE SIVIA, PROVINCIA DE HUANTA, REGION AYACUCHO”**, en conformidad al artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

ARTICULO SEGUNDO.- SOLICITAR, a la empresa Consorcio Quinuapata, para que mediante la vía notarial, ratifique su compromiso asumido en la Carta N°191-2017-CQ/C, respecto a la renuncia al reconocimiento de mayores gastos generales derivados de la presente aprobación de ampliación de plazo N° 01.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, derivar una copia del presente expediente a la Oficina de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores y sancionadores, para la calificación y deslinde de responsabilidades en la aprobación de la



solicitud de ampliación de Plazo N° 01, por veinte (20) días calendarios, como consecuencia de la valoración de hechos no acreditados en el informe de inspección y el vencimiento del plazo de ley, para la notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR, la presente Resolución a la Empresa Consorcio Quinuapata, Inspector de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, la Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

CPC. CARLOS CHUMBE HUAUYA
GERENTE

